

2012-014 cuaderno 3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior liquidación del crédito y término vencido en silencio, téngase en cuenta que revisado el portal del banco agrario no se encontraron títulos para el presente proceso. Pasa para el trámite pertinente. -Zipaquirá, 18 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)  
EJECUTIVO 2012-0014

El despacho se abstiene de considerar la anterior liquidación del crédito, en tanto que en ella no se encuentra separado el capital de cada uno de los seis cheques por los que se libró el mandamiento de pago, ni tampoco se liquidan sus intereses de mora a partir de las fechas señaladas en auto de apremio, que fueron el 3 de abril, 3 de mayo, 3 de junio, 3 de julio, 3 de agosto y 3 de septiembre de 2012, respectivamente, así mismo, no se observa la sanción comercial librada sobre cada uno de los cheques.

Téngase en cuenta que en la liquidación presentada se liquidada sobre un capital de 60 millones de pesos y los intereses de mora sobre esa suma desde el 3 de abril de 2012.

Por lo anterior, deberá la parte interesada ajustar la liquidación del crédito atendiendo lo anteriormente señalado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA GAÑÓN CRUZ